



Gobierno Regional del
Cusco



Gerencia Regional de
Salud

Gerencia
Regional

Oficina de Relaciones Públicas y
Comunicaciones

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

DOCUMENTO TECNICO

LISTADO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES POR NIVELES DE ATENCION

PNUME 2023

REFERENCIA:

Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA aprueba el Documento Técnico “Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud – 2023”



Gobierno Regional del
Cusco



Gerencia Regional de
Salud

Gerencia
Regional

Oficina de Relaciones Públicas y
Comunicaciones

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

I INTRODUCCION

La Política Nacional de Medicamentos¹ incorpora en el Perú el concepto de medicamentos esenciales y considera, como estrategia para promover el acceso universal y uso racional de los medicamentos a nivel nacional, la elaboración de un Listado Único de Medicamentos Esenciales para todas las instituciones del sistema público de salud.

La Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece que, la Autoridad Nacional de Salud en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y las instituciones del sector público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país.

El Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud es de aplicación en el país y representa un documento normativo en la prescripción, dispensación y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud y es actualizado bianualmente; habiéndose aprobado mediante Resolución Ministerial N°633-2023/MINSA de fecha 03 de julio 2023, su versión actualizada.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1288-2018/MINSA de fecha 10 de Diciembre 2018, se aprueba el Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales, el mismo que establece en las Consideraciones Específicas Numeral 6.2.2 que, la Direcciones Regionales en el marco de su listado de medicamentos esenciales y del Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales, aprueba el listado de medicamentos vitales de cada nivel de atención mediante una resolución directoral.

Por lo antes expuesto la GERESA Cusco en cumplimiento con la normativa vigente presenta el “Listado de Medicamentos Esenciales por Niveles de Atención - PNUME 2023”

¹ Resolución Ministerial N° 1240-2044/MINSA. Política Nacional de Medicamentos. Ministerio de salud.2004

II FINALIDAD

Mejorar el acceso a los medicamentos esenciales identificados como necesarios para la prevención y control de las enfermedades prevalentes en la región a través de los establecimientos de salud según complejidad y nivel de atención.

III OBJETIVOS

- Contribuir al acceso de la población a los medicamentos esenciales
- Garantizar la eficiencia en el gasto farmacéutico
- Promover el uso racional de los medicamentos
- Contribuir a asegurar la disponibilidad de los medicamentos esenciales en los servicios asistenciales a nivel regional

IV BASE LEGAL

- Ley 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA aprueba el Documento Técnico “Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud”
- Resolución Ministerial N° 1288-2018/MINSA aprueba el “Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales”
- Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA aprueba la Directiva Administrativa Cartera de Atención de Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”
- Resolución Ministerial N°167/MINSA aprueba Documento Técnico Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en la Redes de Servicios de Salud (Redes Integrales de Atención Primaria de Salud)
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Momia Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Medicamentos.

V AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de cumplimiento obligatorio en todos las IPRESS del subsector público del I, II y III Nivel de Atención y sirve de referencia al sub sector no público previo cumplimiento de la normatividad vigente en materia de medicamentos.

VI DISPOSICIONES GENERALES

El presente Listado de Medicamentos Esenciales por Niveles de Atención se acoge las especificaciones establecidas en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud aprobado por Resolución Ministerial N°633-2023/MINSA.

**“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ**

6.1 SIGLAS

FORMA FARMACEUTICA	DESCRIPCION
AER INH	Aerosol para inhalación, solución para inhalación, suspensión para inhalación
AER TOP	Aerosol para aplicación tópica, spray para aplicación tópica
CRM TOP	Crema tópica
CRM VAG	Crema vaginal
GAS	Gas comprimido, gas líquido
GEL TOP	Gel tópico
GEL OFT	Gel oftálmico
GRAN LIB PRO	Gránulos de liberación prolongada
INY	Solución para inyección, suspensión para inyección, polvo para suspensión inyectable, polvo para solución inyectable, polvo para inyección, polvo liofilizado para solución inyectable, emulsión para inyección, concentrado para infusión intravenosa
JAL TOP	Jalea tópica
LIQ INH	Líquido para inhalación
LIQ ORAL	Suspensión, solución, polvo para suspensión, polvo para solución, gránulos para solución, jarabe, elixir
LOC	Loción tópica
OVU	Ovulo vaginal
PARCHE TRANS	Parche transdérmico
PAS	Pasta tópica
PLV	Polvo
POM	Pomada tópica
SOL	Solución
SOL DIA	Solución para diálisis
SOL INTRAT	Solución intratraqueal
SOL INTRAO	Solución intraocular
SOL NBZ	Solución para nebulización
SOL OFT	Solución oftálmica
SOL OTI	Solución ótica
SOL REC	Solución rectal
SOL TOP	Solución tópica
SPR NAS	Spray nasal
SUP	Supositorio
SUS INTRAT	Suspensión intratraqueal
SUS OFT	Suspensión oftálmica
SUS REC	Polvo para suspensión rectal
TAB	Tableta, capsula, comprimido, gragea
TAB LIB MODIF	Tableta de liberación prolongada, tableta de liberación retardada, tableta de liberación extendida, capsula de liberación extendida, capsula de liberación sostenida, cápsula de liberación prolongada, comprimido de liberación prolongada
TAB SL	Tableta sublingual
TAB VAG	Tableta vaginal
UNG OFT	Ungüento oftálmico
UNG TOP	Ungüento tópico

FUENTE: Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA - PNUME 2023

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

6.2 SINONIMIAS

DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL	SINONIMIA
Acido acetilsalicilico	Aspirina
Acido p-aminosalicilico	Acido para-aminosalicilico, PAS
Acido Ascorbico	Vitamina C
Alcohol etílico	Etanol
Alprostadil	Prostaglandina E1
Ampicilina	Aminobencilpenicilina
Asparaginasa	L-asparaginasa
Azul de Prusia	Hexacianoferrato (II) férrico de potasio
Bencilpenicilina	Penicilina G
Calcitriol	1,25-Dihidroxicolecalciferol
Ciclosporina	Ciclosporina A
Clorfenamina	Clorfeniramina
Codeína	Metilmorfina
Dactinomicina	Dactinomicina D, actinomicina D
Derivado proteico purificado de tuberculina	Tuberculina PPD
Dietilestilbestrol	Estilboestrol
Dimenhidrinato	Difenhidramina
Doxorubicina	Adriamicina
Epinefrina	Adrenalina
Epoetina alfa	Eritropoyetina recombinante humana alfa
Ergocalciferol	Calciferol, vitamina D2
Ergometrina	Ergonovina
Escopolamina butilbromuro	Hioscina n-butilbromuro
Fenitoína	Difenilhidantoina
Fenoximetilpenicilina	Penicilina V
Fitomenadiona	Vitamina K1, fitonadiona
Fluorouracilo	5-Fluorouracilo
Folinato cálcico	Leucovorina cálcica
Glibenclamina	Gliburida
Glicerol	Glicerina
Gliceroltrinitrato	Trinitrato de glicerilo, nitroglicerina, nitroglicerol
Glucosa	Dextrosa
Glutaral	Glutaraldehido
Gonadotrofina coriónica	Gonadotrofina coriónica humana, HCG
Hidroxicarbamida	Hidroxiurea
Hierro (como sacarato)	Hierro (como sucrosa)
Hipromelosa	Hidroxipropilmetilcelulosa
Lanatósidio C	Celánido
Leucoprorelina	Leucoprolida
Macrogol 3350	Propilenglicol 3350, PEG 3350
Menotropina	Gonadotrofina menopáusica humana (hormona foliculo estimulante FSH y hormona luteinizante LH)
Mesalazina	Mesalamina
Metamizol	Dipirona
Metiltioninio cloruro	Azul de metileno
Mitomicina	Mitomicina C
Nicotinamida	Niacinamida, vitamina B3
Nitrofural	Nitrofurazona
Norepinefrina	Noradrenalina
Paracetamol	Acetaminofen
Penicilamina	D-penicilamina
Petidina	Meperidina
Piridoxina	Vitamina B6
Proximetacaina	Proparacaina
Retinol	Vitamina A
Salbutamol	Albuterol
Simeticona	Dimeticona activadas
Sulfametoxazol + trimetropina	Cotrimoxazol
Suxametonio cloruro	Succinil cloruro
Tiamazol	Metimazol
Tiamina	Vitamina B1
Yodo-povidona	Yodo –povidona, complejo yodo-polivinilpirrolidona

FUENTE: Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA - PNUME 2023

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

6.3 COMPOSICION

En los casos en que un medicamento del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales incluya una sal o un éster entre paréntesis, la dosis (concentración) está referida al principio activo como base.

La composición de las Sales de Rehidratación Oral, Solución de Lactato Ringer y Solución Polielectrolítica es la siguiente:

PRINCIPO ACTIVO	CONCENTRACION FORMA FARMACEUTICA	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
DCI: SALES DE REHIDRACIÓN ORAL	20.5g/L	PLV	
Componentes para 1 litro (OMS)			
Glucosa	13.5g/L		
Sodio Cloruro	2.6g/L		
Potasio cloruro	1.5g/L		
Citrato Trisódico dihidratado	2.9g/L		
Estos componentes proveen la siguiente concentración molar:			
Glucosa	75mEq/L		
Sodio	75mEq o mmol/L		
Cloro	65mEq o mmol/L		
Potasio	20mEq o mmol/L		
Citrato	10mmol/L		
Osmolaridad	245mOsm/L		
DCI: LACTATO RINGER SOLUCIÓN – The United States Pharmacopeia (USP)	INY	1L	
Componentes para 1 litro			
Sodio cloruro	6g/L		
Potasio cloruro	0.3g/L		
Calcio cloruro	0.2g/L		
Sodio lactato	3.1g/L		
Estos componentes proveen la siguiente concentración molar:			
Sodio	1.30mEq o mmol/L		
Potasio	4mEq o mmol/L		
Cloro	109mEq o mmol/L		
Calcio	3mEq(1.5mmol/L)		
Lactato	28mEq o mmol/L		
Osmolaridad	273mOsm/L		
DCI: POLIELECTROLÍTICA SOLUCIÓN			
Componentes para 1 Litro			
Glucosa	20g/L		
Potasio cloruro	1.5g/L		
Sodio cloruro	3.5g/L		
Sodio lactato	3.4g/L		

FUENTE: Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA - PNUME 2023

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

6.4 CONSIDERACIONES ESPECIALES DE USO

- 1 •Autorización por el Comité de Control de Infecciones Intrahospitalarias o en su defecto por el Comité Farmacoterapéutico
- 2 •Manejo por la Dirección de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DIGIESP)
- 3 •Medicamento controlado con Receta Especial - Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización. Decreto Supremo N° 023-2001-SA
- 4 •Uso controlado para neonatología
- 5 •Uso por especialista en base a Guías de Práctica Clínica o Norma Técnica de Salud
- 6 •Uso exclusivo para dolor oncológico
- 7 •Bajo vigilancia Intensiva
- 8 •Uso exclusivo por la Dirección de prevención y control de la Tuberculosis de la DIGIESP con exigencia de informes semestrales a la Dirección General de Medicamentos, insumos y Drogas (DIGEMID) respecto a su utilización
- 9 •Uso exclusivo por las especialidades de infectología y gastroenterología para Hepatitis C crónica
- 10 •Uso exclusivo en los establecimientos de salud de Categoría III-2 que brinden atención a pacientes con enfermedades neoplásicas, así como en los establecimientos de salud a nivel nacional que en el marco del "Plan Esperanza", cuenten con un Departamento o Servicio Oncológico o Hemato-oncológico para el estadiaje y tratamiento con radioterapia, cirugía, quimioterapia y cuidados paliativos
- 11 •Manejo por la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
- 12 •Autorización por la Unidad de Terapia del Dolor o quien haga sus veces

6.5 GRUPO DE ANTIBIOTICOS

GRUPO 1 GRUPO DE ANTIBIOTICO DE ACCESO CLAVE

Se designan a aquellos que fueron antibióticos de primera o segunda elección, enfatizando su papel como antibióticos que deberían estar ampliamente disponibles y asequibles. Los antibióticos de acceso clave seleccionados también se pueden incluir en el grupo de antibióticos de vigilancia.

GRUPO 2 GRUPO DE ANTIBIOTICO DE VIGILANCIA

Este grupo incluye clases de antibióticos que tienen alto potencial de resistencia y, por lo tanto se recomiendan como tratamiento de primera o segunda elección solo para un número limitado y específico de indicaciones. Estos medicamentos se deben priorizar como objetivos clave de los programas para contener la resistencia a los antimicrobianos así como su monitoreo. Se consideran en este grupo los siguientes:

- Quinolonas, fluoroquinolonas, cefalosporinas de era generación, macrólidos, glicopeptidos, penicilinas antipseudomonas + inhibidores de beta-lactamasas y carbapenems

GRUPO 3 GRUPO DE ANTIBIOTICO DE RESERVA

Este grupo incluye antibióticos que deben tratarse como opciones de “último recurso” que deben ser accesibles, pero cuyo uso debe adaptarse a pacientes y entornos específicos, cuando todas las alternativas han fallado (Por ejm. Infecciones graves que ponen en peligro la vida debido a múltiples bacterias resistentes a los medicamentos).

Estos medicamentos podrían protegerse y priorizarse como objetivos clave de los programas para contener la resistencia a los antimicrobianos que implican informes de monitoreo y utilización, para preservar su efectividad.

6.6 PRODUCTOS FARMACEUTICOS VITALES

El producto farmacéutico vital es aquel medicamento esencial que no debe faltar en la farmacia y es utilizado como soporte de vida en emergencia o que es fundamental para proporcionar servicios de salud básicos y que por razones de salud pública no debe faltar en la farmacia.

6.7 AUTORIZACION DE USO

La autorización de uso precisa la condición clínica, unidad y/o servicio en las cuales se encuentra autorizado un medicamento, con base en criterios de medicina basada en evidencia.

6.8 RECOMENDACIONES REGIONALES

Las recomendaciones regionales son establecidas por el Comité Farmacoterapéutico Regional con la finalidad de optimizar el uso adecuado y seguro de los medicamentos en los establecimientos de salud de nuestra región.

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El presente documento técnico regional establece la disponibilidad de los medicamentos esenciales según nivel de atención de los IPRESS, precisando las consideraciones especiales de uso, grupo de antibióticos, autorización de uso, condición de productos farmacéuticos

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

vitales, recomendaciones regionales uso; cuya finalidad es la de promover el uso adecuado y seguro de los medicamentos. ANEXO N° 01.

7.1 UTILIZACION DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PNUME

La utilización de medicamentos no considerados en el PNUME para los casos debidamente justificados, se realizará en el marco de la norma técnica aprobada por la Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA.

La mencionada norma establece los procedimientos para la sustentación de medicamentos No PNUME: a) Solicitud de autorización de medicamentos no considerados en el PNUME b) Informe Técnico, el cual debe contener información objetiva basada en evidencias que respalden la eficacia, seguridad, conveniencia y costo del medicamento solicitado (es importante precisar que las referencias bibliográficas utilizadas deberán ser lo más actuales posibles) c) Evaluación del Comité Farmacoterapéutico.

En el II y III Nivel de Atención la evaluación de la solicitud de un medicamento NO considerado en el PNUME del Comité Farmacoterapéutico de la IPRESS, mientras que en el I Nivel de Atención la evaluación de las solicitudes las realiza el Comité Farmacoterapéutico Regional GERESA Cusco.

Las Redes de Servicios de Salud son responsable del cumplimiento de los procedimientos para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME. Asimismo, se precisa que la Red de Servicios de Salud SOLO PODRA REALIZAR ADQUISICIONES DE MEDICAMENTO NO CONSIDERADOS EN EL PNUME PREVIA AUTORIZACION del Comité Farmacoterapéutico Regional GERESA Cusco, a través procedimientos normativos establecidos, lo cual estará sujeto a supervisión por parte de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y las Direcciones de Seguros.

6.2 UTILIZACION DE MEDICAMENTOS POR NIVELES DE ATENCION

La Red de Servicios de Salud es responsable del cumplimiento obligatorio “Lista de Medicamentos Esenciales por Niveles de Atención”, en el marco de la implementación de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud, la cartera de Atención de Salud en las IPRESS del I Nivel de Atención y Telesalud.

La **utilización de medicamentos en niveles de atención diferentes a los establecidos** por el presente documento técnico, se podrá realizar previa autorización por la Red de Servicios de salud, teniendo en consideración lo siguiente:

IPRESS

- a) Presenta la solicitud a la Red de Servicios de Salud (RRSS) - Dirección de Atención Integral de Salud para su evaluación y autorización

La solicitud debe incluir una justificación válida para el tratamiento de pacientes:

a.1 Corresponde a una atención por Telesalud, en cuyo caso se deberá presentar copia del registro del FUA, HIS y formato de atención de consulta - respuesta consignando la prescripción del médico consultor.

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

a.2 Contar con médico especialista, en cuyo caso se deberá elaborar la justificación del requerimiento y proyección para un determinado periodo.

a.3 Continuación de tratamientos crónicos que cuenten con una atención por la especialidad correspondiente en un establecimiento de mayor complejidad (aplica para diagnósticos de hipertensión, diabetes, y otros que cuenten con un protocolo, guía de práctica clínica o directiva para su manejo en el primer nivel de atención). En este caso, se deberá presentar la contra referencia incluyendo el periodo de atención bajo esta modalidad y las recomendaciones necesarias hasta el próximo control.

b) El Jefe de la IPRESS es responsable de la coordinación con las áreas competentes para la elaboración de los requerimientos semestrales o anuales detallando las especificaciones del medicamento (DCI, concentración, forma farmacéutica entre otros), cantidad necesaria considerando el periodo de tiempo estimado para la atención.

RED DE SERVICIOS DE SALUD

La Red de Servicios de Salud - Dirección de Atención Integral de Salud es responsable de la evaluación y autorización de las solicitudes presentadas por la IPRESS. En caso de aprobar una solicitud, la Red de Servicios de Salud gestionara en coordinación con la IPRESS el suministro y disponibilidad del medicamento aprobado.

VII RESPONSABILIDADES

7.1 GERESA

La Gerencia Regional de Salud Cusco, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud y la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, es responsable de la supervisión y monitoreo de la implementación y cumplimiento del presente documento técnico por las Redes de Servicios de Salud.

7.2 REDES DE SERVICIOS DE SALUD

Las Redes de Servicios de Salud a través de la Dirección de Atención Integral de Salud y la Oficina de SISMED son responsables de la implementación y supervisión del presente documento técnico en las IPRESS del I Nivel de Atención.

7.3 IPRESS DEL II y III NIVEL DE ATENCIÓN

Las IPRESS del II y III Nivel de Atención a través de las UPSS Farmacia y los Comités Farmacoterapéuticos y son responsables del cumplimiento del presente documento técnico.

7.4 PROFESIONALES DE SALUD

Los profesionales de la salud autorizados son responsables de realizar la prescripción y dispensación de medicamentos en el marco del Listado Medicamentos Esenciales por Niveles de Atención, utilizando la Denominación Común Internacional (DCI) acorde a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES FINALES

El Listado Medicamentos Esenciales por Niveles de Atención es de aplicación obligatoria en todos las IPRESS de la jurisdicción de la GERESA Cusco.